

Quito DM, 11 de octubre del 2021
Asunto: Caso Cervecería (elección Procurador (a) común

Señor Doctor
César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO
Presente. -

De nuestras consideraciones:

Reciba nuestros más cordiales saludos y el deseo de muchos éxitos al frente de la Defensoría del Pueblo.

En el marco de la reunión realizada por su Entidad el martes 28 de septiembre del 2021 a la cual fuimos invitados los Procuradores comunes y abogados patrocinadores del "Caso Cervecería" en el afán de un posible acuerdo para la designación de uno (a) solo (a) Procurador Común que los represente a todos los ex trabajadores y dar de esta manera cumplimiento a la disposición emanada de la Corte Constitucional contenida en el auto de verificación y cumplimiento del 13 de enero del 2021, acuerdo que no fue posible realizarlo en tanto que la señora Jacqueline Vallejo ya se autodenominado como la única Procuradora Común, como lo reveló su abogado defensor, lo cual violenta principios democráticos y derechos de representatividad.

Al respecto, con fundamento en el acápite III, numerales 26 y 27 del auto de verificación y cumplimiento del 13 de enero del 2021 emanado por la Corte Constitucional, mismos que disponen: *"26. La Corte Constitucional toma nota de las actuaciones ejecutadas por la DPE (Defensoría del Pueblo del Ecuador) en ejercicio de la delegación de seguimiento de cumplimiento de la sentencia referida en el párrafo 7 supra. Al respecto, la Corte recuerda a la referida institución que está en la obligación de informar sobre la delegación de seguimiento cada 30 días y no de manera intermitente como ha ocurrido en el presente caso. 27. Asimismo, reitera que su accionar no se limita únicamente al reporte de hallazgos o envío de informes, sino que incluye el ejercicio de atribuciones como la de emitir medidas de cumplimiento obligatorio, así como el deber de ejecutar la gestión oficiosa para el seguimiento de la sentencia y, en caso de presumir la existencia de amenazas o vulneraciones de derechos constitucionales por acción u omisión en casos concretos, presentar las garantías jurisdiccionales que correspondan, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento efectivo de la decisión constitucional".*

Los tres grupos, representados por Gabriel Segovia, Bolívar García y Arturo Cervantes presentamos la siguiente propuesta contenida en tres puntos para la designación de un (a) solo (a) Procurador (a) Común y que la Defensoría del Pueblo, tal como lo dispone la Corte Constitucional realice el respectivo acompañamiento con su gestión oficiosa a fin de que los ex trabajadores designen un (a) solo (a) Procurador (a) común de manera democrática, ordenada y respetuosa:

1. Elaboración de un Padrón Electoral, todos los grupos incluida su Entidad tienen la información del número total de los ex trabajadores de Cervecería Nacional que laboraron desde 1990 a 2005 en las respectivas compañías tercerizadoras,



LETTERS TO THE EDITOR

Dear Sirs: I am writing to you regarding the article by [Name] in the [Journal] issue of [Month/Year].

The article discusses the [Topic] and provides a comprehensive overview of the current research in this area. I found the [Specific Point] particularly interesting and well-supported by the data presented.

One point that I would like to raise is the [Specific Detail] which seems to be overlooked in the current discussion. It is important to consider the [Contextual Factor] as it may significantly influence the [Outcome].

I am sure that your journal will find this contribution valuable and I look forward to seeing it published in the next issue.

Sincerely,
[Name]

- alcanzando un número de 2.608 ex trabajadores (el IESS ha informado que son 2.609 pero en esta lista existe uno que está duplicado);
2. Elaborado que sea el Padrón Electoral se llamará a la inscripción de los Procuradores Comunes (a la presente fecha existen 4 procuradores comunes) a saber: Gabriel Segovia, Jacqueline Vallejo, Bolívar García y Arturo Cervantes; y,
 3. Designación de Procurador (a), acto que se hará en las locaciones de la Defensoría del Pueblo de Guayaquil.

Las fechas para cada actividad (elaboración del padrón electoral, inscripciones y Designación), consta en el Instructivo de elecciones que se adjunta al presente oficio y todas estas fases se desarrollarán con la vigilancia total y absoluta de la Defensoría del Pueblo con el acompañamiento de 8 vocales dos por cada grupo.

Además, solicitamos de la manera más comedida a la Defensoría del Pueblo se corra traslado con este oficio e instructivo a todos los cuatro grupos para la elección de Procurador (a) Común a efectos de que participen todos los cuatro grupos, en caso de negativa por parte de la señora Jacqueline Vallejo, o cualquier otro de los mencionados grupos a participar democráticamente de estas elecciones libres y transparentes el proceso de elección continuará.

Con el inicio de este proceso de elecciones a fin de designar un solo Procurador (a) común notificaremos a la Corte Constitucional y al Ministerio de Trabajo.

Con alta consideración y estima nos suscribimos de usted

Atentamente,



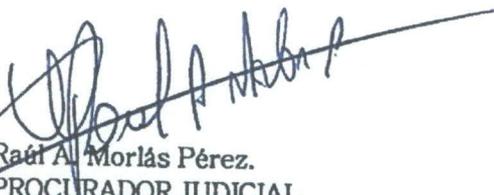
Gabriel Segovia Muñoz.
CANDIDATO



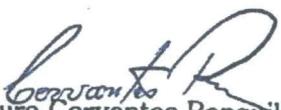
Dr. Vicente Reátegui Jiménez
Abogado: Mat. 9543 C. A. P.



Bolívar García García.
CANDIDATO



Ab. Raúl Al Morlós Pérez.
PROCURADOR JUDICIAL.



Arturo Cervantes Ronquillo
CANDIDATO

Ab. Lorenzo Agustín Blanco
Mat. 09-1985-36 CNJ



Defensoría
del Pueblo

12 OCT 2021

HORA

15h53

R E C I B I D O

10/10/2021
Albo

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

[Handwritten signature]

Dr. Vicente Restrepo Jimenez
Abogado Mat. 9545

[Handwritten signature]

Abogado Mat. 9545

~~*[Handwritten signature]*~~
~~Abogado Mat. 9545~~
~~PROCURADOR JUDICIAL~~

~~*[Handwritten signature]*~~
~~CANDIDATO~~

Ab. Lorenzo Aguila Herce
Mat. 08-1085-77 CM

[Handwritten signature]
CANDIDATO

12 OCT 2011
10:42 AM
F. ...
[Handwritten signature]

104

INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACION DE PROCURADOR (A) COMÚN DE LOS EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL, CN S. A. EN LA EJECIÓN DE LA SENTENCIA No. 0141-18-SEP-CC en el caso 0635-11-EP.

I. Antecedentes:

1.1.- En la sentencia signada con el No. 0141-18-SEP-CC en el caso 0635-11-EP, a partir de fojas 14, se evidencia que los ex trabajadores tienen más de cuatro representantes; de la misma manera en el auto de inicio de fase de verificación de sentencia de fecha 13 de enero del 2021 en su primera foja se evidencia que los ex trabajadores tienen más de cuatro representantes, por ello, habiendo más de cuatro representantes de los ex trabajadores la Corte Constitucional, en este auto dispone: en el acápite IV literal a) numeral 8 lo siguiente:

“8. Ordenar a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común, señalen dirección domiciliaria y electrónica común, y notifiquen con tal designación al MT y a esta Corte a fin de canalizar de forma ordenada y directa la atención de los requerimientos que el MT realice con objeto de la determinación de utilidades; y recordar que la única vía de comunicación y entrega de comunicación al MT se realizará a través del procurador común designado”

1.2.- Como es de conocimiento de los sujetos procesales y así lo informado la Defensoría del Pueblo a la Corte Constitucional, los ex trabajadores no designaron un solo Procurador Común, sino que en su defecto se han designado a cuatro procuradores comunes.

1.3.- Tanto es así, que el propio Ministro de Trabajo Patricio Donoso, por intermedio de su Director Jurídico, en su escrito presentado a la Corte Constitucional el 1 de junio del 2021, las 11h08 manifiesta al Respeto que:

“II PRONUNCIAMIENTO DE PROCURADOR COMUN Como se puede verificar dentro de la causa 0635-1-EP, varios actores manifiestan ser el procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, al no ser el Ministerio del Trabajo el competente para establecer quien lo es, se solicita a la Corte Constitucional se pronuncie al respecto, con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 22 de enero del 2021, que establece con claridad que solo se contara con un procurador común”

II. FUNCIONES DE PROCURADOR (A) COMÚN:

Las funciones de Procurador (a) común, de conformidad con el Auto de Inicio de fase de Verificación de la Sentencia de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Corte Constitucional; se le designará entre otras cosas, y exclusivamente las siguientes funciones:

2.1.- Deberá Señalar inmediatamente una dirección domiciliaria y electrónica , en su calidad de PROCURADOR(A) COMÚN electo, para que reciba Notificaciones de parte tanto del Ministerio de Trabajo como de la Corte Constitucional , a quienes deberá hacerles Conocer que ha sido designado como Procurador (a) Común; y que a partir de esa fecha todo tipo de comunicación y entrega de Oficios, Petitorios , Pedidos de Diligencias y cualesquier

M

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

Comunicación que se deba remitir al Ministerio de Trabajo se realizará a través del Procurador (a) Común designado(a), (acápite IV literal a) numeral 8, fojas 9 y 10)

2.2.- Manejar los Formularios estandarizados, en caso de que el Ministerio de Trabajo los elabore para un eficiente y eficaz manejo de la documentación, respecto a los datos y documentaciones personal y particular de cada Ex Trabajador que esté Registrado, y que conste en los LISTADOS DE EX TRABAJADORES de las respectivas empresas Vinculadas o Tercerizadoras de la ex Cervecería Nacional, éste proceso se lo deberá efectuar únicamente a través del Procurador(a) Común designado (acápite IV, literal d), numeral 12, iv, fojas 12)

2.3.- Recibir de parte del Ministerio de Trabajo, el Listado Definitivo de las y los beneficiarios del monto que por concepto de utilidades les corresponde por el período 1990 a 2005, y, luego ponerlos a Consideración de los Ex Trabajadores para que éstos puedan efectuar por intermedio de sus respectivos, abogados, Procuradores judiciales los Pedidos de: Ampliación - Rectificación en caso de así requerirse (acápite IV, literal d), numeral 13, foja 12)

2.4.- Recibir de los ex Trabajadores excluidos de la lista Definitiva, los documentos que pruebe su vinculación, o los documentos con los que se Justifique la existencia de cargas familiares. (acápite IV, literal d), numeral 13, ii, foja 12)

2.5.- Participar en calidad de Observador en el procedimiento Administrativo de determinación de las utilidades que el perito o equipo de peritos establezcan, a través de los Informes Periciales a efectuarse-los mismos, que podrán ser Impugnados-Aclarados-Ampliados o Revocados de considerarlo así en su momento oportuno el Procurador(a) designado(a) y los Vocales que Representan a cada Grupo.

2.6.- Impulsar todo Tipo de acciones y petitorios tanto al Pleno de la C.C., como al Ministerio del Trabajo del Ecuador, y ante cualquier órgano gubernamental, con la finalidad de Velar por la pronta Ejecución de la sentencia.

III. PROHIBICIONES AL PROCURADOR (A) COMUN

3.1.- No deberán Recibir Valor económico alguno, por concepto de Pagos de honorarios profesionales, por parte de ningún Ex Trabajador(a) que represente en este proceso.- La recepción de carpetas, la información que recabe-obtenga o cualquier otro trámite no ameritará ni creará Vínculos de pago de Honorarios profesionales; además, destacamos que este Cargo de Procurador(a) Común No creará Ningún vínculo económico entre él (la) ex trabajador (a) y él (la) Procurador (a) común designado(a).

3.2.- No podrá Negociar o llegar a algún tipo de Acuerdos con la parte Patronal, a nombre de los Ex Trabajadores con los Directivos o Representante Legales de Cervecería Nacional CN S. A., a menos que mediante una Asamblea General de Ex Trabajadore de CN legalmente Citada y efectuada; Obtenga la respectiva Autorización para Negociar, a través de un ACTA firmada por los mandantes-Directivos-Líderes de los Grupos conformados(que han sido legitimados ante CC y ante Ministerio del Trabajo), quienes le conferirán tal Autorización para este accionar, y delimitarán el radio de Acción y De la posible Negociación que pueda emprenderse.

IV. DESIGNACIÓN DE DOS VOCALES POR CADA GRUPO

En consecuencia, el presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública.

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública.

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública.

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública.

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública.

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública, se concluye que...

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define el rol de la Contraloría General de la República en materia de gestión pública, se recomienda...

4.1.- Los Cuatro grupos existentes nombrarán dos vocales (2) cada uno ; para que estén al frente y vigilantes junto a la Defensoría del Pueblo en las fases de: Verificar la elaboración del Padrón electoral; Verificar la Inscripción de candidatos; y deberán intervenir en el debido proceso de Elección de Procurador (a) común; Así como también cada grupo designará un abogado, los Vocales Incluso conformarán parte del proceso de NEGOCIACIÓN dentro del ámbito y como lo señala el acápite 3.2 del presente Documento; Designados que sean los Vocales, se reunirán y nombrarán un Presidente, vicepresidente y secretario que dará razón de la actividad eleccionaria e informará a la Defensoría del Pueblo inmediatamente.

V. DESIGNACION (ELECCION) DE PROCURADOR (A) COMUN

Se designará PROCURADOR(A) COMÚN , mediante formal Elección a efectuarse en las instalaciones de la Zonal 8 de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Guayaquil, previo a una formal Citación por medios electrónicos la misma que será Desmaterializada ante NOTARIO PÚBLICO del cantón Guayaquil para legitimar tal Diligencia y que No exista Impugnaciones por No Citaciones; donde se realice la INVITACIÓN a cada uno de los Candidatos(as) y a sus respectivos, abogados o Procuradores Judiciales para que Intervengan en el proceso eleccionario; Se efectuará una Sesión Auto - Convocada, por los líderes de los Grupos legalmente conformados, Elección que tendrá el Auspicio-Vigilancia-Veeduría de los Delegados de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; además se tendrá como Requisito para Ejercer el Voto que cada Trabajador que participe deberá constar en el LISTADO DE EX TRABAJADORES el cual será reconocido como PADRÓN para acercarse y legitimarse a Ejercer su derecho a sufragar.

La designación del PROCURADOR(A) COMÚN se la hará en base a TRES FASES y en las siguientes fechas:

5.1.- VERIFICACIÓN -ACTUALIZACIÓN del Listado de Ex trabajadores de CN que consta en Ministerio del Trabajo, Defensoría del Pueblo y demás órganos gubernamentales , con lo cual se creará una especie de Padrón Electoral, ya que todos los grupos incluida su Entidad tienen la Información del número total de los ex trabajadores de Cervecería Nacional que laboraron desde 1990 a 2005 en las respectivas compañías tercerizadoras, alcanzando un número de 2.608 ex trabajadores (el IESS ha informado que son 2.609 pero en esta lista existe uno que está duplicado) .-Esta Fase de Verificación y Creación del Padrón Electoral se la empezará a realizar desde: el viernes 15 al martes 19 de octubre del 2021, y se efectuará con el Acompañamiento de los 8 vocales que Representen a sus respectivos Grupos; esto es dos por grupo más él o la Delegado(a)(s) la Defensoría del Pueblo. La elaboración del padrón electoral se la hará a través de la red social de telegram por cuanto esta red permite agruparse sin límite de miembros. Actualmente existe grupos en la red social whatsapp los cuales migrarán al único grupo de telegram el cual contará con los 8 vocales de los cuatro grupos. Estos nombres de los ex trabajadores que constan en las redes sociales se compararán y señalarán en el archivo otorgado por el IESS donde constan todos los 2.608 ex trabajadores y se le entregará a la Defensoría del Pueblo para que sea utilizado el día de las elecciones.

5.2.- Inscripción de los Procuradores Comunes (a la presente fecha existen 4 procuradores comunes) a saber: Gabriel Segovia, Jacqueline Vallejo, Bolívar García y Arturo Cervantes. La inscripción de los candidatos se realizará desde miércoles 20 octubre al viernes 22 de

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno del Hospital General de México sobre el desarrollo de las actividades de la Unidad de Investigación y Docencia en Neurociencias durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. El informe está dividido en tres secciones: actividades de investigación, actividades de docencia y actividades de gestión.

En el campo de la investigación, se han realizado un total de 15 proyectos de investigación, de los cuales 10 han sido financiados por el Hospital General de México y 5 por otras instituciones. Los proyectos se han dividido en tres áreas: neurofisiología, neuroquímica y neuroanatomía. En el campo de la docencia, se han impartido un total de 12 cursos de posgrado, de los cuales 8 han sido impartidos por el Hospital General de México y 4 por otras instituciones. Los cursos se han dividido en tres áreas: neurofisiología, neuroquímica y neuroanatomía. En el campo de la gestión, se han realizado un total de 10 actividades de gestión, de las cuales 5 han sido realizadas por el Hospital General de México y 5 por otras instituciones. Las actividades de gestión se han dividido en tres áreas: administración, finanzas y personal.

En conclusión, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, la Unidad de Investigación y Docencia en Neurociencias ha realizado un total de 37 actividades, de las cuales 25 han sido realizadas por el Hospital General de México y 12 por otras instituciones.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno del Hospital General de México sobre el desarrollo de las actividades de la Unidad de Investigación y Docencia en Neurociencias durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. El informe está dividido en tres secciones: actividades de investigación, actividades de docencia y actividades de gestión.

En el campo de la investigación, se han realizado un total de 15 proyectos de investigación, de los cuales 10 han sido financiados por el Hospital General de México y 5 por otras instituciones. Los proyectos se han dividido en tres áreas: neurofisiología, neuroquímica y neuroanatomía. En el campo de la docencia, se han impartido un total de 12 cursos de posgrado, de los cuales 8 han sido impartidos por el Hospital General de México y 4 por otras instituciones. Los cursos se han dividido en tres áreas: neurofisiología, neuroquímica y neuroanatomía. En el campo de la gestión, se han realizado un total de 10 actividades de gestión, de las cuales 5 han sido realizadas por el Hospital General de México y 5 por otras instituciones. Las actividades de gestión se han dividido en tres áreas: administración, finanzas y personal.

En conclusión, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, la Unidad de Investigación y Docencia en Neurociencias ha realizado un total de 37 actividades, de las cuales 25 han sido realizadas por el Hospital General de México y 12 por otras instituciones.

octubre del 2021. -Para lo cual destacamos que la única Entidad Autorizada para realizar la DILIGENCIAS DE CITACIONES y de INSCRIPCIONES será el o los Delegados(as) de la Defensoría del Pueblo que estén Acreditados por esa Entidad en calidad de Veedores del Proceso de Designación de PROCURADR(A) COMÚN, las Citaciones se las efectuará mediante Correo Electrónico de acuerdo a la Validez Jurídica que le otorga el Art. 2 de la ley de Comercio electrónico, datos etc.. y el Cogep vigente.-Para constancia y dar legitimidad de tales Citaciones a los Candidatos y a sus respectivo(s) Procurador(es) Judicial(es), se les enviará a través del correo Institucional de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO la respectiva Invitación e Inscripción, se los llamará incluso a los respectivos teléfonos celulares; Los Correos remitidos serán Desmaterializados ante Autoridad Notarial del cantón Guayaquil o de Quito, para que no sea Motivo de Impugnación por NO CITACIÓN AL CANDIDATO(A).

5.3.- La Designación de Procurador (a) Común, acto que se hará en las locaciones de la Defensoría del Pueblo de Guayaquil, domingo 31 de octubre del 2021 desde las 08h00 hasta las 17h00.- El voto de los ex trabajadores que no puedan asistir de manera personal en la fecha indicada, se lo recibirá vía electrónica (video llamada, telegram u otro medio válido) voto que será validado por los 8 vocales nombrados por los grupos , y por el Delegado(a) de Defensoría del Pueblo para lo cual dentro del Horario de la Elección a fijarse, deberán presentar mediante vía Videollamada -la Cédula de Identidad o Pasaporte vigentes - previamente para constatar la identidad con el Padrón Electoral.- El ex trabajador (a) para votar deberá presentar su cédula de ciudadanía o pasaporte que esté con fecha de plena Vigencias.- El material para las elecciones, control y verificación estará a cargo de los 8 vocales con la vigilancia y supervisión de la Defensoría del Pueblo. Una vez que se cierren las elecciones a las 17h00 se contarán los votos y se proclamarán los resultados. Los Vocales notificarán conjuntamente con los funcionarios de la Defensoría del Pueblo el nombre de quien ha sido ganador y por tanto Procurador (a) común al Ministerio de Trabajo y Corte Constitucional, y firmarán el ACTA DE POSESIÓN y el o los Escritos ante CC y ante Ministerio del Trabajo para hacerles conocer de tal Designación.

Dado en Guayaquil , a los 11 días del mes de octubre del 2021.



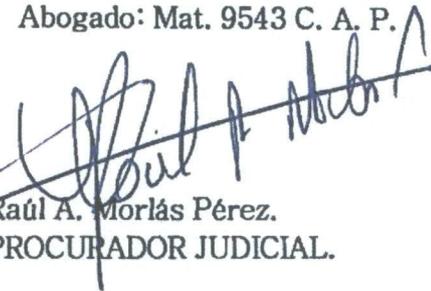
Gabriel Segovia Muñoz.
CANDIDATO



Dr. Vicente Reátegui Jiménez
Abogado: Mat. 9543 C. A. P.



Bolívar García García.
CANDIDATO



Ab. Raúl A. Morlás Pérez.
PROCURADOR JUDICIAL.



Arturo Cervantes Ronquillo
CANDIDATO



Ab. Lorenzo Agustín Blanco
Mat. 09-1985-36 CNJ

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

[Handwritten signature]
The Vice President
10000 Main Street
New York, NY

[Handwritten signature]
The Vice President
10000 Main Street
New York, NY

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 03-18-2010 BY SP-6 [illegible]